

-sobre la conruncion del nominado Oficio de
 Regidor perpetuo y Alguacil mayor pexte-
 -neciente a dicho Gomez, sin permitia a
 este, ni a otra persona el uso y exercicio
 de el. Fob lo qual cumplixis y haxeris
 cumplir asi pena de la nuestra merced y
 de veinte mil maravedis aplicados en la
 forma ordinaria, a qualquiera persona
 que intentase su contravencion. Y baxo
 de la misma mandamos a qualqui-
 -er Escribano Publico o Real de estos
 nuestras Reynos y Señorios que sea
 requerido con esta nuestra Car-
 -ta y Real Provision, os lo no-
 -tifique, y a quien conenga,
 poniendo de ello a su continua-
 -cion para que conste, el corres-
 -pondiente y necesario Ferti-
 -monio. Dada en esta Villa de Madrid

